

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-042-06

QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX) EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LA REVENTA DE SERVICIOS SATELITALES.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la “solicitud de autorización para proveer capacidad satelital en la República Dominicana” depositada ante el **INDOTEL** en fecha 2 de julio de 2002.

Antecedentes.

1. En fecha dos (2) del mes de julio del año dos mil dos (2002), la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el proceso establecido por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la autorización para proveer capacidad satelital en el territorio nacional;

2. La sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** presentó todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana para optar por una Inscripción en Registro Especial para proveer capacidad satelital en el territorio nacional;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en la especie, la Resolución No. 129-04, que enmienda a la Resolución No. 007-02, que aprueba el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de

Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece las condiciones para la prestación del servicio de reventa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley, dispone textualmente lo siguiente: *“Quienes contraten servicios a concesionarios para revenderlos comercializándolos al público en general deberán inscribirse en un registro especial que llevará al efecto el órgano regulador. No podrán revenderse servicios si con ello se perjudica la calidad del servicio prestado por el concesionario, siempre y cuando ello sea previamente avalado por el órgano regulador”*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (h), del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, *“Inscripción es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones”*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (m), del citado Reglamento, se define *Registros Especiales*, como *“los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley;*

CONSIDERANDO: Que la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que ha solicitado al órgano regulador su inscripción en el registro especial que mantiene el **INDOTEL** para la reventa de servicios satelitales;

CONSIDERANDO: Que el servicio satelital es un servicio público para lo cual **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** solicitó una Inscripción en Registro Especial, y está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento, establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, en apoyo de su solicitud de Inscripción, presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento antes indicado, los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico;

CONSIDERANDO: Que, la provisión directa al público de los servicios de acceso satelital constituye un servicio público de telecomunicaciones, el cual sólo puede ser provisto por aquellas empresas que sean concesionadas por el Estado Dominicano para ello; que, en el caso de la especie, la solicitud avanzada por **SATÉLITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.** le permitiría ofrecer el servicio de manera directa, siempre que previamente cuente con un acuerdo con una de las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones autorizadas por **INDOTEL**, constituyendo una falta Muy Grave a la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, la provisión de este servicio de manera directa a los usuarios que así lo soliciten; que, a los fines de proveer el servicio portador que implica el acceso satelital de manera directa a los interesados, deberá presentar -y obtener de este órgano regulador- una solicitud de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** y sus anexos;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la sociedad **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, por un período de cinco (5) años, relativo a las autorizaciones para proveer servicios de acceso satelital en el territorio nacional.

PÁRRAFO: La autorización otorgada mediante la presente Resolución sólo podrá ser ejercida y, como tal, los servicios prestados a terceros, a través de las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones autorizadas por el Estado Dominicano, con las cuales haya establecido los correspondientes acuerdos.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre de **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C.V. (SATMEX)**, que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución; y que contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER la notificación de esta Resolución a **SATELITES MEXICANOS, S. A. DE C. V. (SATMEX)**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mi, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil seis (2006).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo